y seis cientos y beinte y ocho del año a los señores diego
bienbengud y licenciado Fran[cis]co segura regidores. les dio c[uen]ta de
que quando tanto es necesario y lo tiene esta ciudad de suma general
como por aver se le concedido por el cavesero con que esta ciudad
sirve a su mag[esta]d. Para que pongan tribunal en parte señalada
por esta ciudad y ympregonen los alcavalas reales confor
me a lo que esta dispuesto por leyes de los alcavalas y nuevos en
cabeçamientos. Reciviendo las posturas que en ellas se
hicieren como no exceda de seis por ciento y del alcavala del
viento que esta ciudad tiene acordado se entiende = con
cedan y quedan con el poder los prometidos conformen
a los dichos leyes del quaderno con que todas veces que se hicieren
y concedieren algun prometido se aperciba a los dichos
señores se pregone si ay quien haga beneficio concediendo pro
metido o prometidos que se hicieren y pusieren en las dichas
rentas reales = y si las posturas que se hicieren sobre
[illegible] lo consulten con esta ciudad para que se pro
vea lo que convenga al servicio de su mag[esta]d y se ponga esta [illegible]
del acimiento de rentas porque los dichos señores
comisarios guarden lo que por el se les diere. —

Proposicion del s[eño]r Pa
llares sobre la tienda? de la plaça

El s[eño]r don diego Pallares de pabilleros = dixo que parecia de
conbenir por razones a esta ciudad acordo de pocos años a esta parte
que el enbarcar y desenbarcar mercadurias no fuesse por
el muelle de piedra sino por el de palo que se llama [illegible]
con que el comercio y trato que avia de tiendas publicas de mer
caderes de paños y lienços se passo a la calle de los bodegones
y de alli esta de presente en la puerta de murcia y en la [illegible]
y de otra parte esta separado y alto el trato y no se ve lo que
se enbarca y desenbarca como antes que era por el dicho muelle
de piedra y plaça principal de esta ciudad de que se siguen no
tales daños y colusiones que no se cometian quando estava el
trato de mercaderes asistiendo en la dicha plaça donde avia [illegible]
mugeres por sus personas com[illegible] y [illegible]